Auto

En la mui noble y mui Leal Ciudad de Murcia a tres de Octubre de mill setecientos treinta y tres el S.or D.n Diego de Belasco y Cordova S.or de la Villa de Villarasa fiscal perpetuo de la Ciudad de Cordova Coronel de Cavalleria Española Corregidor y Justicia maior de esta Ciudad y Superintendente general de Rentas reales y servicios de millones de ella y su Reino; haviendo visto el Cavildo Zelebrado el dia Veinte y Ocho de Septiembre pasado de proximo = Dixo que se Conformaba y Conformo con la proposicion del Marques de Beniel y Voto dado en el Cavildo referido y los demas que Constan de el Libro Capitular Conformes a el; y mando que se notifique al Depositario de propios de la Ciudad no entregue Caudales algunos para el seguimiento de la Dependencia que en dho Cavildo y Acuerdo se expresa con apercevimiento que los que entregase seran de su quenta y riezgo y dense a un tiempo los testimonios que por varios Capitulares estan pedidos de lo que constase y fuese de dar y por este su auto asi lo proveyo y firmo =

Diego de Belasco
Cor. de Bo.

Ante mi

[illegible]